UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 792-2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 16 NOV. 2016

Visto el expediente administrativo sobre contrato de docente de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación ha procesado el concurso público para la cobertura, vía contrato por reemplazo y/o suplencia temporal, de la plaza vacante de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, por renuncia y con sujeción a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, de acuerdo con el resultado del referido concurso y la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante la Resolución Decanal Nº 120-2016-FCE-CF, la Lic. Yandira Osairci Taipe Cárdenas, resultó ganadora a la plaza que postuló;

Que, conforme al artículo 76°, de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que "las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente, para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación (...). Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial"; por lo que, en atención a la Ley, las plazas de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, que necesitan ser cubiertas por renovación de contrato deben ser atendidas vía concurso público;

Que, de igual forma, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y, modificada por Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, en el artículo 210°, establece que el contrato no puede exceder del ejercicio presupuestal, estando prohibida la renovación automática de contrato;

Que, bajo estos considerandos y las normas glosadas, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades lectivas durante el año escolar 2016 en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, es del caso, contratar a la referida profesora, conforme a lo establecido por la Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944 y su respectivo Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, a efectos de ejecutar las acciones de personal y el pago de remuneraciones correspondientes;

Estando a la opinión favorable del Vicerrector Académico y de la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico (Memorando N° 680-2016-OGGA-VRAC-UNSCH) y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 792 -2016-UNSCH-CU

Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 0357-2016-ORa-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.7 de la Ley Universitaria N° 30220, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8°, numeral 8.1, literal d) de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el artículo 261°, inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, a partir del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2016, el contrato del personal docente de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944, a la siguiente profesional:

	APELLIDOS Y NOMBRES	AREA DE DESEMPEÑO	MODALIDAD FORMA	CARGO	JORNADA LABORAL	ESCALA MAGISTERIAL
01.	TAIPE CARDENAS, Yandira Osairci (CAP N° 708) (Reemplazo de: - Enrique Pacheco Ramos - Marlon Andrés Huamaní Cahuana)	Gestión Pedagógica	EBR	Profesora Educación Primaria	30 HP	Sin escala

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2016, según se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 9002 3.999999 5.000659 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCION: 3.999999 5.000659 Desarrollo de la Educación en Colegios Experimentales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 792 -2016-UNSCH-CU

META: 0029 00001 0044444 Centro de Investigación de Docentes y Prácticas de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.1.1.5.1.2 Personal Contratado

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone las remuneraciones dispuestas por ley, a favor de la referida profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ROMERO ANGO AGUILAR
Rector

ABOG. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/Fac. de Ciencias de la Educación/P.A. Guamán Poma de Ayala
Órgano de Control Institucional/Of. General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Of. Gral de Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto/Of. de Racionalización
Of. Gral de Gestión Académica/Of. Gral. de Administración/Of. de Contabilidad/Of. de Tesorería
Of. de Integración Cont./Of. de Personal/Of. de Remuneraciones y Pensiones
Área de Escalafón/File personal/Interesada/Archivo.

CAZP/gods.